

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR 4 (TEMPORADA 2026/27)

ASUNTO: NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES EN LA TEMPORADA 2026-27

1º.- ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y DELEGADO FEDERATIVO.-

- a).- Los Árbitros y Árbitros Asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados Federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.

2º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros de la Competición, Liga o Torneo a disputar, corresponderá o bien por completo, a los Clubes / Federaciones autonómicas que actúen como locales y por tanto, donde se celebren los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición publicado en la web de la RFER a través de la plataforma iSquad y que también puede ser encontrado en el área del club en dicha plataforma, o bien a aquel/la entidad/Club que solicite su organización y resulte adjudicataria de la misma, en aquellos casos que así esté estipulado. Podría darse también el caso que los clubes o federaciones de los dos equipos participantes en un encuentro fueran co-organizadores al 50%.
- b).- El Club o Federación organizadora deberá comunicar a través de la plataforma iSquad, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, o en el plazo estipulado en la Circular correspondiente, si fuera diferente, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El Club rival deberá confirmar la aceptación de dicha designación horaria recibida antes de los 21 días antes de la celebración del encuentro, también a través de la mencionada plataforma.

Igualmente, por el mismo medio y en el mismo período de tiempo, dicha comunicación con exacta información será recibida por el Árbitro y Delegado Federativo, así como por parte de la RFER, para conocimiento de la misma.

En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el Club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro (y asistentes si los hubiera) o al Delegado Federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la RFER el coste que ello suponga.

Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

- c).- Los Clubes o Federaciones deberán obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo y un Delegado de Club**, cuyas funciones y obligaciones son las



determinadas en el Reglamento de Competiciones vigente. (Artículo 65 y 66 Reglamento de Competiciones RFER).

- d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro 60 minutos antes del encuentro y, si este se lo requiriera, presentarle las licencias de los jugadores de su equipo en formato físico o digital (Tablet o Teléfono móvil), debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes (o cualquier otro documento conforme a lo recogido en el epígrafe 3º f) de la Circular 2 para la presente temporada) de los jugadores participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado Federativo, si lo hubiere.
- e).- El organizador de la competición o encuentro deberá tener concertada **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el organizador del partido o torneo, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Competiciones vigente y de las Circulares de la RFER que se promulgan al efecto.

Dicho servicio médico consistirá en una ambulancia y el médico del partido. Todo ello con el fin de realizar posibles traslados de accidentados a un hospital o centro médico. Se deberá disponer también de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego, si fuera necesario.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del médico del partido y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el Árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de treinta (30) minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente. Ningún partido puede empezar o continuar sin médico del partido y/o sin ambulancia. Será necesario que, por lo menos, el médico del partido se encuentre, como mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio del partido. El médico del partido y la ambulancia deben estar presentes durante todo el tiempo que dure el encuentro.

En caso de que el médico del encuentro y/o la ambulancia deban ausentarse para atender, se interrumpirá el encuentro hasta que regresen o sean reemplazados por otro médico del partido capacitado y/u otra ambulancia. Si transcurridos 40 minutos no hubieran regresado ambos o sido reemplazados ambos se suspenderá el partido con las consecuencias previstas en el artículo 18 del Reglamento de Competiciones vigente.



El árbitro, con independencia del número de integrantes del personal sanitario de cada equipo (que puede ser mayor al indicado a continuación), solo autorizará como máximo la presencia de un (1) médico y un (1) fisioterapeuta por equipo en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de los médicos, el del equipo local, el médico de partido, salvo aquellos casos en los que se estipule lo contrario y sea la propia RFER quien designe el médico del partido.

Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al del equipo local, el equipo local podrá nombrar un médico de equipo. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán permanecer en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de un mismo equipo.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por el organizador del partido o torneo deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo al llegar a la instalación cuarenta y cinco (45) minutos antes de la hora de comienzo del partido mediante la presentación de su carnet de colegiado, documento nacional de identidad o documento oficial equivalente que permita acreditar de forma fehaciente su identidad y habilitación profesional. No se admitirán fotocopias, reproducciones digitales ni documentos no originales como medio válido de identificación. En caso de no poder acreditarse correctamente conforme a lo dispuesto en el presente artículo, no podrá ejercer como médico del partido, no pudiendo iniciarse el encuentro hasta que se designe y se identifique debidamente un médico que cumpla los requisitos exigidos. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello. Si interviene en el partido otro personal sanitario también deberá firmar en el acta en el espacio reservado para ello.

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) para poder atender los partidos como personal a pie de campo **deberá tener la siguiente formación** como mínimo:

Para los equipos de División de Honor masculina y femenina

El personal sanitario (Médico o médicos que participen en el partido, ya sea como médico de partido o de uno de los equipos; así como Fisioterapeutas o Enfermeros) deberá estar en posesión del nivel 2 de World Rugby (Atención Inmediata en campo de Rugby) o formación equivalente. Estos cursos deben realizarse de forma presencial. Todos ellos deberán estar en posesión de licencia, conforme a la Circular 2 para la presente temporada.



Para los equipos o selecciones del resto de competiciones de categoría nacional de clubes y selecciones autonómicas (tanto de rugby a XV como de 7s):

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) que no tenga realizado el nivel 1 o nivel 2 de World Rugby (WR) o formación equivalente, para poder atender los partidos como personal a pie de campo o como médico que firme el acta, deberán estar en posesión de licencia, conforme a la Circular nº 2 para la presente temporada y en dicho caso tener los cursos online de WR sobre:

- Manejo de la conmoción cerebral para personal médico del día del partido: Link al curso online de World Rugby.
- Protocolos médicos para personal médico del día del partido: Link al curso online de World Rugby.
- Primeros auxilios en el Rugby: Link al curso online de World Rugby.
- Atención inmediata en el Rugby: Link al curso online de World Rugby.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el personal sanitario deberá cumplir en todo momento los requisitos de formación, acreditación y capacitación establecidos por World Rugby. Cualquier modificación que World Rugby introduzca respecto de los niveles, cursos o demás requisitos exigibles será de aplicación desde su entrada en vigor, debiendo procederse a realizar la correspondiente adaptación del presente Reglamento en la primera modificación normativa que se apruebe

En todos los casos

Para acreditar el cumplimiento de este punto los equipos deberán indicar al personal sanitario que vaya a participar en sus partidos que debe subir los títulos acreditativos (indicados anteriormente) en su área personal en la plataforma iSquad.

Todo profesional sanitario a pie de campo o un nuevo médico que firme el acta, deberá tener subida dicha documentación, para su validación, en el plazo que indique la circular de su competición.

- g).- La utilización de elementos de vestimenta adicionales (protecciones faciales o de otra localización) **deberá cumplir la Regla 4 y Regulación 12 sobre Vestimenta Adicional de World Rugby.**

La potestad final de comprobar si el elemento cumple la norma y dejar jugar al jugador es del árbitro, quien decidirá in situ si el elemento adicional cumple la norma. (Artículo 29.8 del Reglamento de Competiciones RFER).

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente, el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes y petos en distintos colores de la siguiente manera (Artículo 28.1 del Reglamento de Competiciones RFER):



- Brazaletes **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador**.
 - Peto **Verde** con una letra M en grande o la palabra completa para el **Médico**.
 - Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta**.
 - Brazaletes **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
 - Brazaletes **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo**.
 - 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.
- h).- Los servicios médicos de la RFER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los Clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- i).- El Club o Federación organizadora deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.
- Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la RFER, que previamente así lo soliciten (Artículo 68 del Reglamento de Competiciones RFER).
- j).- Los equipos de los dos Clubes o Federaciones deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertidos de ello.
- k).- Los aguadores (dos miembros del equipo con licencia federativa y con ropa deportiva corporativa de su Club o Federación. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser el Entrenador Oficial del Equipo o el que en su caso esté nominado en el acta del partido) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto (Artículo 28.3 del Reglamento de Competiciones RFER).
- l).- En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo (Artículo 68.1 del Reglamento de Competiciones RFER).
- m).- Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Club o Federación y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15 (Artículo 29.6 del Reglamento de Competiciones RFER).
- n).- Los reemplazos de jugadores se harán mediante tarjetas que entregará el Delegado del equipo al Delegado Federativo, Árbitro o Árbitro Asistente del lado del campo de los banquillos. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro (Artículo 27.2 del Reglamento de Competiciones RFER).
- o).- El Club o Federación del equipo local dispondrá de al menos cuatro (4) recogepeletas en las competiciones de División de Honor Masculina y Femenina, División de Honor Élite y Copa del Rey, Campeonato de España 7s Masculino y



Femenino. En el resto de competiciones se dispondrá de al menos, dos (2) recoge-pelotas. En todos los casos, este requisito es aplicable durante todo el tiempo que dure el encuentro. Controlarán, al menos, tres (3) balones oficiales según normativa y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos (Artículo 28.5 del Reglamento de Competiciones RFER).

- p).- El Club o Federación del equipo local deberá nombrar para la temporada a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la RFER las alineaciones, reemplazos, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado, cronómetro e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- q).- En la instalación habrá un marcador y cronómetro visibles y en funcionamiento para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

En las competiciones nacionales sénior de clubes (División de Honor masculina y femenina, División de Honor Élite, División de Honor B masculina y femenina, Competición Nacional M23, Copa del Rey, Copa de la Reina, Supercopa masculina y femenina, así como Campeonato de España 7s Masculino, Campeonato de España 7s Femenino y otras de rugby a 7) será necesario, además, contar con servicio de megafonía. En las otras competiciones (rugby base de clubes y selecciones autonómicas) se recomienda dicho requisito (Artículo 35.2 del Reglamento de Competiciones RFER).

- r).- La RFER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo** (especialmente en División de Honor masculina). Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:

- *Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*
- *Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, médico).*
- *Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadores reservas.*
- *Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la RFER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*
- *Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden*



en el recinto de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Real Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.

- s).- El Balón elegido para las competiciones oficiales de la RFER (clubes y selecciones autonómicas) será el modelo ORIÓN Match FERugby para tallas 4 y 5 y GIMINI Match FERugby para talla 4,5 que sea determinado para cada competición por la Comisión Delegada (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la RFER u otros logos de potenciales patrocinadores específicos para determinadas competiciones o fases finales de las mismas) en tallas 5, 4,5, 4 o 3, según corresponda (lo cual vendrá determinado en la correspondiente circular).

Para ello el Club o Federación local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el Club o Federación local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club o Federación visitante en el caso de que disponga de ellos (Artículo 28.5 del Reglamento de Competiciones RFER).

- t).- Las actas de los encuentros se elaborarán mediante la plataforma iSquad que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado (debiendo ser éste un PC, ordenador portátil o tablet), de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión de registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario (Artículo 72 del Reglamento de Competiciones RFER).

Las necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el Club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, ordenador portátil o tablet.
- Navegador actualizado: preferentemente Chrome.

El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta, a la mayor brevedad posible, por parte del árbitro, pudiendo ser como muy tarde, cuando tenga problemas de cobertura en el lugar del partido, a las 23:59h del día del partido, pero siempre habiendo introducido antes, los resultados en la aplicación móvil, tras la finalización del encuentro; todas las partes interesadas (Clubos contendientes, árbitros, Federaciones Autonómicas respectivas...) podrán acceder al acta en sus respectivas áreas de club o de gestión de la plataforma iSquad.

Los datos contenidos en las actas estarán disponibles de forma inmediata en la plataforma iSquad para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.



- u).- El Club o Federación local designará una persona (responsable PDC) en su área de club a través de la aplicación de la competición iSquad para cada partido que estará gestionando el marcador y eventos “*en vivo*” del encuentro en el apartado denominado “Directo”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, reemplazos y expulsiones temporales o definitivas (tarjetas). Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro en la página Web de la RFER en el apartado de competiciones (Anexo I Reglamento Disciplinario RFER).
- v).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la RFER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la RFER.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la RFER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales, sistemas interactivos y sistemas online. Tanto si es para exhibición pública como privada.

Los Clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la RFER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad. Esas personas participantes deberán confirmar esta cesión de derechos en el momento que se convalide por la RFER su credencial de participación en estas competiciones nacionales.

Estos derechos audiovisuales y de imagen indicados anteriormente, la RFER podrá cederlos a un tercero con el fin de facilitar la promoción y difusión de las competiciones e incluso para obtener un beneficio económico, si así se presentara esta oportunidad.

En tanto la RFER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los Clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo 1080p mínimo y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la RFER, a no ser que se especifique otro medio, se deberá emitir a través de YouTube. Independientemente de que el Club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular.

Las características concretas (técnicas, comerciales y de otra índole) de todo lo que afecte a la producción y retransmisión televisiva y/o por streaming figuran en la



Reglamentación Audiovisual en vigor. Por ello, en todo lo relativo a cuestiones audiovisuales en aquello que no venga recogido en la normativa genérica de la RFER o en la presente circular, se regirá por la Reglamentación Audiovisual específica para cada competición.

- w).- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 2º de esta Norma será sancionado conforme a lo recogido en el articulado del Reglamento de Competiciones y Reglamento Disciplinario.

3º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

Antes del inicio de la competición cada Club o Federación participante deberá remitir a la RFER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la RFER (NHC) de 26 de marzo de 2022, antes del inicio de la Competición o Torneo todos los campos en que se dispute la Competición o Torneo deberán estar previamente homologados por esta Federación y con dicha homologación en vigor.

Los terrenos de juego donde se disputen encuentros de competiciones oficiales, así como sus instalaciones complementarias de servicios (vestuarios, WC, botiquín, etc.) deberán reunir las condiciones que se establecen en el reglamento de juego o en las respectivas normativas que correspondan. La inspección y homologación de los terrenos de juego por la RFER se realizarán de acuerdo con las normativas vigentes al efecto, debiendo en todo caso cumplir las características descritas en la Normativa de Homologación de Campos de la RFER (NHC) (Artículo 32.2 del Reglamento de Competiciones RFER).

https://ferugby.es/wp-content/uploads/2025/01/20241216_Normativa-Homologacion-Campos_2024.pdf

- a).- Cada Club/Federación deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en competición nacional. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes con agua caliente.
- b).- El **área técnica** de cada equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado del equipo, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y los jugadores reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- c).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- d).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).



4º.-

VESTIMENTA DE LOS/AS JUGADORES/AS.-

Los equipos/federaciones que participen en cualquier competición/torneo habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la RFER antes del inicio de la competición, mediante infografía subida a la plataforma iSquad. Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de los jugadores de cada equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la RFER.

El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, de un color diferente al de la espalda de la camiseta y sólido (no podrá ir solo el contorno de los números) y de un tamaño (cada número) comprendido entre 24 x 12 y 26 x 13 cm o un área de dorsal (cuando sean dos números) de alrededor de 26 x 28 cm.

Previamente a la celebración de cada encuentro, el Comité de Competición decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral por medio de la plataforma iSquad. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del Árbitro.

Así mismo, los equipos que participen en División de Honor Femenina deberán lucir el logo de la Liga Iberdrola cuyas características se facilitarán por parte de la RFER en alguna de las mangas, preferentemente la derecha, a la altura del brazo, cuyas medidas (del parche o vinilo) deberán ser 8,5 x 8,5 cm.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado conforme al artículo 39.1 Reglamento de Competiciones RFER.

5º.-

CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La RFER abonará a los Árbitros, Árbitros Asistentes, Evaluadores y a los Delegados Federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente, la RFER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionarlos a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la RFER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en cada Competición o Torneo serán costeados por los propios Clubes, salvo que venga recogido lo contrario en la propia Circular de la Competición o Torneo.



6º.- **FECHA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de las competiciones organizadas por la RFER, en formato de liga, se disputarán, con carácter general, los domingos, debiendo establecerse el horario de comienzo de los mismos entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los Clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

Los horarios de los partidos deberán ajustarse a lo que establezcan las normativas de cada competición, salvo si el partido se retransmite por televisión o cualquier otro medio de difusión.

El Comité de Competiciones se reserva el derecho de poder cambiar la fecha u horario de algún encuentro concreto si ello está justificado por motivos de emisión del encuentro por televisión. En este caso, el cambio deberá hacerse, al menos con cinco (5) días de antelación, o con plazos menores si hay acuerdo de los clubes.

Para el resto de motivos, la RFER se reserva el derecho de poder cambiar la fecha u horario de algún encuentro concreto si ello está justificado por motivos de interés general, con al menos con 15 días de antelación, o con plazos menores si hay acuerdo de los Clubes.

7º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN. -**

La supervisión deportiva y disciplinaria de toda Competición o Torneo, será realizada por el Comité de Competiciones y el Comité Nacional de Disciplina Deportiva respectivamente, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Competiciones y Reglamento Disciplinario de la Real Federación Española de Rugby.

El Comité Nacional de Apelación es el Órgano disciplinario en segunda instancia.

Para aquellos casos de Competiciones o Torneos por sistema de concentración, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva se regirá de la siguiente forma:

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva, al tener que actuar con carácter de urgencia por la inmediatez de celebración de los encuentros en una misma jornada y de una jornada a otra, se podrá ayudar por personas que les disponga la Organización para que colaboren en las tareas administrativas y de comunicaciones de acuerdos.

Cualquier jugador/a expulsado/a en la primera jornada no podrá alinearse, como mínimo, en el partido siguiente de esa jornada, si lo hubiese o en el primero de la segunda jornada, si hubiese sido expulsado/a en el segundo partido dicha jornada, salvo resolución diferente del CNDD. Una vez finalizada la primera jornada, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva resolverá lo que proceda de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y en función de los hechos e incidencias que se hubieran producido.

Después de celebrada la reunión del Comité Nacional de Disciplina Deportiva para resolver las incidencias que se hayan producido en los encuentros o para atender a las reclamaciones formuladas, si las hubiera, se deberán comunicar los acuerdos, a la mayor urgencia, a las partes interesadas, que podrán recurrir ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres (3) horas. Las resoluciones del Comité Nacional de



Apelación serán definitivas a efectos de alineaciones y de jugadores/as sancionado/as para los siguientes encuentros que se han de disputar en el Campeonato, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ejercer su derecho de recurso según lo previsto en el Reglamento de Competiciones y Reglamento Disciplinario de la RFER y en la legislación que en materia de disciplina deportiva esté vigente.

8º.- REEMPLAZOS.-

a) En las Competiciones Nacionales se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento de Juego, actual, de World Rugby para su modalidad.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar y/o mostrar al Árbitro las licencias de los jugadores ya sea en formato físico o digital (tal como se recoge en el epígrafe 2º d) de la presente Circular que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadores seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

Con la intención de preservar siempre, en todo caso, y por encima de cualquier otra circunstancia el **bienestar del jugador** se aplicará la Regla 3 como se describe en el Reglamento de Juego de World Rugby (WR) en el que se marcan **posiciones específicas** dentro de los diferentes puestos de la primera línea, es decir, **Pilar Izquierdo (PI), Talonador (T) y Pilar Derecho (PD)** para evitar que jugadores no preparados para un puesto específico sean obligados a jugar en un puesto diferente al que está preparado y las **responsabilidades** que ante posibles lesiones podrían incurrir **árbitros y la RFER**.

Al aplicar la Regla 3 tal y como se describe en el Reglamento de Juego de World Rugby **los equipos (Delegados de Club) deberán marcar la posición específica de cada jugador de la primera línea**. Esto no es limitante, si un jugador está capacitado para jugar en las tres posiciones de la primera línea puede ser marcado como que puede jugar en dichas tres posiciones, o en dos o en únicamente una, esto debe ser responsabilidad de los Equipos.

Los jugadores de la primera línea marcados para puestos específicos **no podrán jugar en una posición de la primera línea** que no sea la que, por parte de su equipo, **tiene marcada en el acta del partido**. Esto es lo que viene a decirnos la Regla 3 y lo que ocurre en partidos internacionales y de alto nivel en ligas nacionales. Es, por tanto, responsabilidad de los Clubes (Delegados de Club) marcar la o las posiciones específicas de la primera línea en las que puede un jugador jugar en cada partido.



b) Primeras líneas. La tabla indica el número mínimo de jugadores primeras líneas por tamaño de la nómina y las obligaciones mínimas de reemplazos.

Tamaño de la nómina	Cantidad mínima de primeras líneas en la nómina	Debe poder reemplazar la primera vez que se lo solicite
15 o menos	3	
16, 17 o 18	4	Ya sea un pilar o el talonador
19, 20, 21 o 22*	5*	Un pilar y el talonador*
23	6	Pilar izquierdo, pilar derecho y el talonador

*En las categorías de menores de 19 se aplicarán las variaciones descritas en el Reglamento de juego de World Rugby, de manera que si un equipo nombra 22 jugadores debe tener por lo menos seis jugadores que puedan jugar en la primera línea de modo de tener reemplazos de pilar izquierdo, talonador y pilar derecho.

Antes del partido cada equipo debe informar al árbitro del partido sus jugadores primeras líneas y potenciales reemplazos de primeras líneas y en qué posiciones de la primera línea pueden jugar. Sólo estos jugadores podrán jugar en la primera línea cuando haya melés con oposición y sólo en sus posiciones informadas.

Es responsabilidad de cada Club garantizar que todos los jugadores primeras líneas y reemplazos de primeras líneas estén adecuadamente entrenados y sean experimentados para jugar en sus posiciones informadas.

c) Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de reemplazos que entrega al árbitro, debe ser conocedor de la normativa respecto los reemplazos permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que él mismo pudiera acarrear.

NOTAS ACLARATORIAS / PREGUNTAS FRECUENTES “REEMPLAZOS”

1. El jugador reemplazado es el jugador que está en el campo jugando el partido.
2. El equipo Rojo con 23 jugadores marca seis primeras líneas, tres titulares y tres suplentes. Los seis primeras líneas son marcados, únicamente, como capacitados para jugar en un puesto específico, dos por cada puesto. A los siete minutos el talonador titular se lesiona del hombro y es reemplazado por lesión por el talonador suplente. Tras esto, unos cinco minutos más tarde, el talonador suplente se lesiona, golpe en la cabeza, y debe abandonar el partido, ¿qué ocurrirá a partir de ese momento?
 - **El resto de melés que se produzcan en el partido serán melés sin oposición, el equipo rojo puede reemplazar al jugador con el golpe en la cabeza**
 - **Los primeras líneas del Equipo Rojo sustitutos restantes (pilar izquierdo y derecho) deben usarse en la primera línea de las melés sin oposición.**



3. El equipo Rojo con 23 jugadores marca seis primeras líneas, tres titulares y tres suplentes. Los seis primeras líneas son marcados, únicamente, como capacitados para jugar en un puesto específico, dos por cada puesto. A los siete minutos el talonador titular se lesiona del hombro y es reemplazado por lesión por el talonador suplente. Tras esto, unos cinco minutos después, el talonador suplente es expulsado con tarjeta roja, ¿qué ocurrirá a partir de ese momento?
- **El resto de melés que se produzcan en el partido serán melés sin oposición. El equipo Rojo, además del jugador expulsado, deberá designar un jugador que abandonará el campo (no pudiendo ser uno de los dos primeras líneas que aún quedan en el campo), el equipo Rojo se quedará con 13 jugadores y en cada melé, ambos equipos, deben poner ocho jugadores. El jugador designado para abandonar el campo, puede ser utilizado en situaciones de la Regla 3.33 REEMPLAZOS TÁCTICOS QUE SE INCORPORAN AL PARTIDO, (Ruling 1 de 2018 – 8 de febrero de 2018).**
 - **Los primeras líneas del Equipo Rojo sustitutos restantes (pilar izquierdo y derecho) deben usarse en la primera línea de las melés sin oposición y otro jugador debe ser nominado para dejar el campo.**
4. El equipo Rojo con 23 jugadores marca seis primeras líneas, tres titulares y tres suplentes. Los seis primeras líneas son marcados, únicamente, como capacitados para jugar en un puesto específico, dos por cada puesto. El nº 3 Rojo (Pilar Derecho) resulta lesionado y es reemplazado por el nº 18 (Pilar Derecho suplente). El nº 18 resulta lesionado como consecuencia directa de una acción juego sucio de un adversario, equipo Azul. Al equipo Rojo no le queda ningún jugador marcado para jugar de Pilar Derecho, ¿el nº 18 puede ser reemplazado? ¿Puede el equipo Rojo continuar el resto del partido, independientemente del tiempo que falte, con 15 jugadores, debido al hecho de que el reemplazo del Pilar Derecho lesionado ha sido una consecuencia directa de juego sucio, o debe reducirlo a 14 jugadores? ¿Debe el Equipo Azul reducirse a 13 jugadores ya que son responsables de las melés sin oposición?
- **El partido debe continuar con melés sin oposición y el nº 18 Rojo debe ser reemplazado, por los primeras líneas sustitutos restantes que deben usarse en la primera línea de las melés sin oposición. El equipo Rojo puede continuar con 15 jugadores. El equipo Azul debe reducirse a 13 jugadores y ambos equipos deben formar con ocho jugadores en melé.**
5. El jugador nº 7 del equipo Rojo se golpea la cabeza en una acción accidental y muestra signos de conmoción, ¿debe ser reemplazado dicho jugador? ¿Podría, bajo alguna circunstancia volver al partido?
- **Dicho jugador debe ser reemplazado y el motivo del reemplazo debe ser “Reemplazo por identifique y retire”.**
 - **Ese jugador no puede volver a tomar parte en el partido bajo ninguna circunstancia. Solamente en los partidos con protocolo HIA, tras pasar dicho protocolo, podría reincorporarse al partido. Aclarar que los partidos de las competiciones nacionales no tienen protocolo de HIA, salvo casos excepcionales como la Final de la Copa de SM El Rey, circunstancia que es avisada con suficiente antelación.**
 - **REGLAMENTO de JUEGO de WORLD RUGBY: REGLA 3. EL EQUIPO: REEMPLAZO DEFINITIVO - IDENTIFIQUE Y RETIRE**



- i. **24. Si en algún momento del partido un jugador tiene una conmoción cerebral o sospecha de conmoción cerebral, ese jugador debe ser retirado inmediata y definitivamente del área de juego. Este proceso se denomina “Identifique y Retire”.**
6. El equipo Rojo con 22 jugadores marca seis primeras líneas, tres titulares y tres suplentes, ¿puede el equipo Rojo realizar tres reemplazos tácticos de primera línea?
- **Sí, siempre que los jugadores jueguen en los puestos específicos para los que son marcados y dichos reemplazos tácticos sean por los tres primeras líneas que iniciaron el partido.**
7. El equipo Rojo con 23 jugadores marca siete primeras líneas, cuatro titulares y tres suplentes. Los tres primeras líneas titulares (pilar izquierdo, talonador y pilar derecho) son marcados, únicamente, como capacitados para jugar en ese puesto específico, al igual que los tres primeras líneas suplentes y además un jugador más como titular que es marcado para jugar de pilar derecho y pilar izquierdo. Faltando 17' para finalizar el partido, el equipo Rojo ha realizado dos reemplazos tácticos de primera línea, el 2 por el 16 y el 3 por el 18. El nº 1 es expulsado temporalmente, en la siguiente melé, ¿debe el equipo Rojo reemplazar por TA a un jugador y sacar al nº 17 o debe utilizar en la primera línea al jugador que está marcado como cuarto primera línea que está en el campo y puede jugar en ese puesto específico?
- **Si el jugador que está en el campo marcado como primera línea está también marcado como que puede jugar de Pilar Izquierdo (como es el caso), es este jugador el que debe entrar en las melés como Pilar Izquierdo. Solo podría haber un reemplazo por TA, si el primera línea que está en el campo no está marcado para jugar en esa posición específica.**

9º.- **EQUIPOS “B”.-**

Conforme al artículo 63.b) de los Estatutos de la RFER entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de *“Interpretar y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que rigen el rugby”*.

Nota para todas las competiciones de categoría sénior masculina de clubes de rugby a XV:

Reglas aplicables respecto al trasvase de jugadores entre plantillas y/o equipos en la temporada 2026/27 para las anteriores competiciones (División de Honor Masculina, División de Honor Élite Masculina, División de Honor B Masculina y Competición Nacional M23)

Los jugadores de equipos de División de Honor y División de Honor Élite, podrán participar libre e indistintamente en sus equipos de Competición Nacional M23, y en aquellos que tengan un tercer equipo en División de Honor B, con las limitaciones y/o restricciones que se detallan a continuación, atendiendo siempre a los cupos establecidos para mayores de 23 años en la Competición Nacional M23.



Los jugadores en categoría M23 o M20 también podrán moverse libremente y ser alineados en cualquier equipo de su club de las competiciones mencionadas en este epígrafe sin limitaciones.

Ahora bien, los jugadores en categoría sénior, de los primeros equipos en División de Honor Masculina y División de Honor Élite Masculina respecto a sus segundos equipos en la División de Honor B Masculina dichos jugadores tendrán las siguientes limitaciones:

- El segundo equipo (División de Honor B Masculina) de un club en estas circunstancias, sólo podrá alinear 3 jugadores que hayan sido alineados, como titulares o hayan jugado en la primera parte (a excepción de cambios temporales por sangre o tarjeta amarilla para primeras líneas), con su primer equipo en la última jornada que haya disputado dicho equipo en su competición.
- En el caso en que la jornada hubiera coincidido con un partido de la selección nacional, el número de jugadores que podrá alinear el segundo equipo del club con arreglo a lo indicado en el párrafo anterior se podrá incrementar en la misma cantidad de los jugadores que hubiesen sido convocados por la selección nacional de rugby a XV sénior y no hubiesen podido jugar con el equipo de su club.

En cualquier caso, ningún jugador de ningún club podrá ser alineado en dos encuentros en algunos de sus equipos en la misma jornada.

Respecto al potencial ascenso de un equipo B a una competición de superior categoría y al número de equipos permitidos en competiciones nacionales:

1º.- A estos efectos y en el caso de competiciones masculinas, no se tiene en consideración al equipo que milite en la CN M23 dado que dicha competición se juega en paralelo y aunque para muchos clubes supone su segundo (“B”) equipo en competición nacional, la misma es una competición que no tiene ni ascensos ni descensos y el derecho a participar en la misma viene determinado por otros criterios (obligatoriedad para los clubes de DH y DH Élite).

2º.- Los equipos “B” que militen en DHB masculina no podrán en ningún caso ascender a DH masculina ni DH Élite si dicho club ya tiene un equipo en categoría superior. De manera más generalizada, ningún club podrá tener dos equipos en la misma categoría o liga. Sin embargo, el equipo “B” sí que podría clasificarse para jugar el Grupo Ascenso, pero no podría participar para jugar el playoff de ascenso y el derecho pasaría al siguiente equipo clasificado.

3º.- En División de Honor B Femenina no podrán participar equipos B de ningún equipo que tenga ya un equipo jugando en DH Femenina o DHB Femenina.

4º.- Tampoco se podrá producir un ascenso y descenso simultáneos. Es decir, si coincidiese que el equipo de DH Élite del club con un equipo en DHB fuera uno de los dos descendidos, dicho equipo arrastraría a su equipo “B” a la categoría inmediatamente inferior, pero en



ningún caso, si dicho equipo “B” fuera el campeón de DHB podría reemplazar al descendido en DH Élite.

De manera que, en el caso de producirse el descenso del equipo de DH Élite a la categoría inmediatamente inferior (DHB Masculina en la temporada 2027-28), automáticamente, supondrá, a su vez, el descenso del equipo “B” de dicho club a la categoría inmediatamente inferior, a la regional que le pudiera corresponder, con arreglo a lo que disponga su respectiva federación territorial.

El mismo ejemplo es válido para las competiciones femeninas.

5º.- Se permitirá que un club tenga máximo un equipo entre División de Honor Masculina y División de Honor Élite. Cualquier club que tenga su equipo en las dos categorías anteriormente mencionadas podrá tener un segundo equipo en DHB Masculina.

6º.- En el momento que un club tuviera dos equipos (un equipo en DH o DH Élite + un equipo en DHB para las competiciones masculinas y un equipo en DHF/DHBF) en competición nacional, es decir, uno por cada categoría o nivel, entonces otro equipo de su club, no podrá disputar la Fase de Ascenso a DHB correspondiente.

10º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular 4** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 2 de septiembre de 2026

LA COMISIÓN DELEGADA

Alejandro HORTAS DIOSDADO
Secretario General

Dirigido a: **Federaciones Autonómicas y Clubes Nacionales.**